



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional



Independencia, 30 de junio de 2022

ACUERDO DE CONCEJO - N° 000020 - 2022 - MDI

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO: En la Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Doc. Simple N° 07489-2022 conteniendo la Carta N° 011-2022-CE/AGC/R/MDI del Presidente de la Comisión Especial conformada por Acuerdo de Concejo N° 0014-2022-MDI y prorrogado mediante Acuerdo de Concejo N° 0018-2022-MDI, así como el Acta de la Comisión Especial y el Dictamen N° 001-2022-CE/AGC/R/MDI, referido a la conducta del Regidor MARCO ANTONIO RAMIREZ CHANZAPA respecto a los sucesos ocurridos el día 26 de febrero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194°, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley"*;

Que, el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades la Ley N° 27972 (LOM), establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros, a través de los Acuerdos, los cuales de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades *"(...) son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el artículo 85° del Reglamento Interno del Concejo, aprobado con Ordenanza N° 000403-2019-MDI, establece que las Comisiones Especiales se constituyen para tratar asuntos específicos que no correspondan a las competencias de las Comisiones Permanentes o que, por su importancia o gravedad así lo requieran, asimismo regula la organización interna, funciones y obligaciones del Concejo Municipal, el desarrollo de las sesiones, comisiones de regidores, funciones, obligaciones, responsabilidades, incompatibilidad e impedimentos, así como las faltas y sanciones de los Regidores;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0014-2022 de fecha 30.03.2022 se acordó conformar una Comisión Especial que tendrá a su cargo evaluar y dictaminar la conducta del Regidor MARCO ANTONIO RAMIREZ CHANZAPA, con motivo de la denuncia presentada por el Sr. WILLIAM EDILBERTO CASAS BALDERA mediante Doc. Simple N° 03682-2022, otorgándole un plazo de 30 días hábiles para emitir su dictamen, y mediante Acuerdo de Concejo N° 0018-2022-MDI de fecha 30.05.2022 se acordó conceder una prórroga de 15 días hábiles para culminar con emitir su dictamen respectivo;

Que, mediante Acta de la Comisión Especial, se señala que habiendo revisado y analizada la documentación y videos proporcionados a la Comisión Especial por el denunciante, así como el descargo presentado por el Regidor Marco Antonio Rodríguez Chanzapa, concluye que no hay lugar a falta y sanción al Regidor por no existir indicios fehacientes de una conducta incorrecta.

Que, la Comisión Especial a cargo de evaluar y dictaminar la conducta del Regidor MARCO ANTONIO RAMIREZ CHANZAPA, con motivo de la denuncia presentada por el Sr. WILLIAM EDILBERTO CASAS BALDERA mediante Doc. Simple N° 03682-2022, conforme a las facultades establecidas en el Reglamento Interno de Concejo – RIC aprobado por Ordenanza N° 0397-2019-MDI, emite el Dictamen N° 001-2021-CE/AGC/R/MDI de fecha 14.06.2022, concluyendo que la conducta del regidor MARCO ANTONIO RAMIREZ CHANZAPA, no se encuentra incurso dentro de los actos de indisciplina o faltas graves regulados en los artículos 19 y 20 del RIC, en consecuencia no hay mérito para que se sancione al referido regidor, asimismo, exhortándolo a cumplir con lo establecido en el artículo 6° del RIC, ejerciendo su cargo con responsabilidad, respecto a sus pares, a los trabajadores municipales y a los vecinos, teniendo una conducta intachable, con el buen uso de la moral y las buenas costumbres.



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional



Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

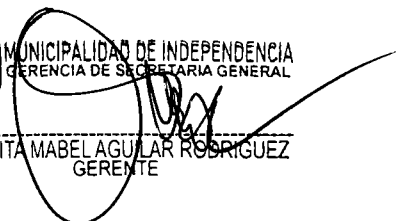
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el DICTAMEN N° 001-2022-CE/AGC/R/MDI mediante el cual se aprueba que la conducta del regidor MARCO ANTONIO RAMIREZ CHANZAPA, no se encuentra incurso dentro de los actos de indisciplina o faltas graves regulados en los artículos 19 y 20 del Reglamento Interno de Concejo, en consecuencia, NO hay mérito para que se imponga sanción al referido.


ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR al regidor MARCO ANTONIO RAMIREZ CHANZAPA, cumplir con lo establecido en el artículo 6° del Reglamento Interno de Concejo, esto es, que los miembros del Concejo tienen la obligación de ejercer su cargo con responsabilidad, pleno respeto a sus pares, a los trabajadores municipales y a los vecinos, teniendo una conducta intachable, con el buen uso de la moral y las buenas costumbres.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el Portal Institucional, www.muniindependencia.gob.pe.

POR TANTO:

REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.


MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abg. RITA MABEL AGUILAR RODRIGUEZ
GERENTE


MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
Ing. YURI JOSE PANDO FERNANDEZ
ALCALDE